

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 379
(ENERO 31 DE 2016)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO N°. 188 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTICULO 2 DEL ACUERDO 01 DE 2008 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial la conferida por la ley 152 de 1994, los decretos reglamentarios no. 2284 de 1994, decreto no. 2250 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política, establece en su Artículo 340 que deberá existir un Consejo Nacional de Planeación integrado por los representantes de la entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo (...) En las Entidades Territoriales habrá también consejos territoriales de planeación, según lo determine la Ley.
- Que el Consejo Territorial de Planeación es una Instancia de Planeación creada por mandato constitucional y un espacio de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil en la formulación, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Que en el Consejo Territorial de Planeación deben estar representados todos los gremios económicos y los sectores sociales que se expresan en el Municipio y así poder garantizar los consensos construidos en su seno sean verdadera expresión de la sociedad civil del Municipio.
- Que en la composición del Consejo Territorial de Planeación definida en el Acuerdo No. 001 de Febrero de 2008 y modificada el Acuerdo Municipal No. 188 de 2012 reestructuraron el Consejo Territorial de Planeación incluyendo de manera amplia y participativa varios sectores, con el objetivo de dar mayor participación a la comunidad a través de sus representantes ante el Consejo Territorial de Planeación – CTP -, pero que en la actualidad vemos que hacen falta algunos sectores y/o fuerzas vivas, de tal manera es importante señalar que se debe mantener un número considerable de integrantes sin afectar el quórum del mismo, para que este sea funcional y dinámico.
- Que según Acta No. 001 de fecha 13 de Enero de 2016, por parte de la Secretaria de Planeación y Vivienda con algunos integrantes del CTP, manifestaron que es necesario incluir otros sectores o fuerzas vivas del

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

AL

ALB

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

municipio, sin afectar posiblemente el número de integrantes actualmente establecidos en los Acuerdos Municipales No 01 de 2008 y 188 de 2012.

- Que en atención a la solicitud anterior de algunos Consejeros, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, realizó análisis a las diferentes actas del Consejo Territorial de Planeación, que reposan en la dependencia, se encontró que efectivamente, la participación de los integrantes del CTP, es bastante reducida y que por tal razón avala la solicitud de realizada por el presidente del CTP.
- Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo denominado "Paz, Equidad Y Educación" señala en uno de sus ejes, la Paz, como el logro de esta a través de la firma con los diferentes actores al margen de la Ley, por lo anterior se hace necesario incluir algunos Grupos Poblacionales de vital importancia en el Posconflicto.
- Que con base en lo anterior, la Administración Municipal junto con el Equipo Asesor de la Oficina de Planeación Municipal, ha realizado los respetivos análisis a los Documentos que reposan en las carpetas del Consejo Territorial de Planeación, y ha podido constatar que efectivamente, se hace necesario realizar modificación al mismo, para incluir otros sectores que en el Acuerdo antes referido no hacen parte.

ACUERDA:

Artículo Primero: Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 188 de 2012, el cual quedará así:

Artículo Primero: COMPOSICION DEL CONSEJO: La composición del Consejo Territorial de Planeación Municipal, quedará integrado por representantes de los siguientes sectores, conformado así:

A. Por el sector Económico:

- Uno en representación del comercio organizado.
- Uno en representación del sector agropecuario debidamente agremiados.
- Uno en representación de los Transportadores debidamente agremiados.
- Uno en representación de los Trabajadores Independientes.
- Uno en representación de los Trabajadores del Sector del Petróleo.
- Uno en representación del gremio de los constructores.
- Uno en representación del gremio de los ganaderos.

B. Por el sector Social:

- Dos en representación de las Asociaciones Cívicas, incluidas Damas Grises, Damas Rosadas, Club de leones, Club Kiwanis, entre otros.
- Uno en representación de las Asociaciones de Padres de Familia.
- Uno en representación del sector de la Salud – Clínicas, EPS y Usuarios del sector.
- Uno en representación por el Consejo Municipal y la Plataforma Municipal Juvenil.
- Uno en representación de los Profesionales con asiento en el Municipio.

"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

C. Por el sector Ecológico:

- Uno en representación de las Asociaciones, ONGs, Fundaciones ambientales.

D. Por el sector Comunitarios:

- Uno en representación de las Juntas de Acción Comunal, que pertenezcan a la parte Directiva del sector Rural.
- Uno en representación de las Juntas de Acción Comunal, que pertenezcan a la parte Directiva del sector Urbano.
- Uno en representación de la Asociación Municipal de Usuarios los Campesinos.

E. Por el sector Educativo:

- Uno en representación de los Estudiantes de la Básica Secundaria y Media Técnica elegidos por los Consejos Directivos.
- Uno en representación de los Docentes elegidos por los Consejos Directivos, que representan al sector Privado y Oficial.
- Uno en representación de los Estudiantes Universitarios elegidos por los Consejos Directivos.
- Uno en representación de los Docentes Universitarios elegidos por los Consejos Directivos.

F. Por el sector Cultural:

- Uno representante por el sector de Asociaciones, ONGs o Fundaciones Culturales.

G. Por el sector o Grupo Poblacional con Enfoque Diferencial y Género:

- Uno representante por la población de Negritudes y/o Afrocolombiano.
- Uno representante por la población Indígena.
- Uno representante por la población con Diversidad Funcional.
- Uno representante por la población LGBTI.
- Uno representante por la población Vulnerable.
- Uno representante por la población Víctima.
- Uno representante por la población reintegrada.
- Uno representante por el sector de Asociaciones, ONGs o Fundaciones de Mujeres.

H. Por el sector de Entidades de prestación de servicios:

- Uno representante por el sector de las Empresas Servicios Públicos Domiciliarios,

Parágrafo Primero: Para ser consejero(a) de planeación se requiere estar vinculado al sector al cual representa y ser acreditado por el mismo y no ser funcionario público, a excepción hecha de los representantes del Sector Educativo.

Parágrafo Segundo: Si un consejero(a) de Planeación por efecto del ejercicio de las funciones de su respectiva organización ejerciere funciones públicas (asesorías, consultorías o contratos), podrá declararse impedido para atender los asuntos relacionados con el sector que representa. Este tema será reglamentado por el mismo Consejo Territorial con el fin de evitar conflicto de intereses.

Parágrafo Tercero: En el evento que un consejero pierda la investidura por falta de asistencia, por revocatoria de su representación del sector o por la pérdida de su calidad como representante del mismo; será el señor Alcalde Municipal, la única persona que podrá designar directamente o por convocatoria pública dicha vacancia.

"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

X

HP

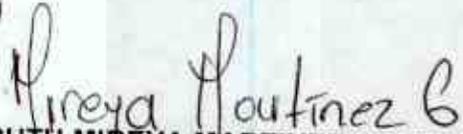
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Artículo Segundo. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año 2016.


HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PÉREZ
 Presidente Concejo Municipal


RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
 Secretaria General Concejo Municipal

"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

X

HP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. 379 de fecha treinta y un (31) del mes de enero de 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO N°. 188 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTICULO 2 DEL ACUERDO 01 DE 2008 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN”, surtió los dos Debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer (1) Debate el día veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016) en la Comisión del Plan y el segundo Debate el día treinta y uno (31) del mes de enero de dos mil dieciséis (2016) en plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacías – Meta, a los dos (02) días del mes de Febrero de 2016.


HELMUTH JOHAN LEÃO CASTILLO PÉREZ
Presidente Concejo Municipal


RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria General Concejo Municipal

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Handwritten mark

Handwritten mark



Alcaldía Municipal
de Acacías

1000-19

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DESPACHO

Fecha: 18/08/2015

Código: GEST- F - 09

Versión: 1



Management
System
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007

www.tuv.com
ID: 310005574

Acacías, Enero 22 de 2016.

SEÑORES:

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL
Atn. HELMUT LEAO CASTILLO PÉREZ
Presidente Corporación
L. C.

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS

RECIBIDO

HORA: 4:45 PM
FECHA: 01-22-2016
FIRMA: Miryam

REF: EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO No. ⁴⁹² de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO N°. 188 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTICULO 2 DEL ACUERDO 01 DE 2008 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN".

Cordial Saludo.

1. RAZONES Y ALCANCES DEL PROYECTO:

En observancia de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo No. 152 de 1994, me permito enviar al Honorable Concejo Municipal, la presentación del Proyecto de Acuerdo de la referencia, para que a bien tengan efectuar los concernientes debates de Ley, y a la postre aprobarlo, el cual se hace ineludible para reestructurar el Consejo Territorial de Planeación.

El Proyecto de Acuerdo referido, básicamente se propone una modificación al artículo primero del Acuerdo No 188 de 2012, modificadorio del Acuerdo 001 de Febrero 2008, el cual ha de modificarse, por las siguientes razones, a saber: Que en reunión sostenida por parte de la Secretaria de Planeación y Vivienda con algunos integrantes del Consejo territorial de Planeación, manifestaron que es necesario incluir otros sectores o fuerzas vivas del municipio, sin afectar posiblemente el número de integrantes actualmente establecidos en los Acuerdos Municipales No 01 de 2008 y 188 de 2012.

Que en atención a la solicitud anterior de algunos Consejeros, el Secretario de Planeación y Vivienda, realizó análisis a las diferentes actas del Consejo Territorial de Planeación, que reposan en la dependencia, se encontró que efectivamente, la participación de otros sectores no hace parte del CTP.

De igual manera se hace necesario fortalecer los procesos de participación ciudadana en la Planeación del Desarrollo Municipal, para lo cual deben garantizarse la operatividad y los instrumentos necesarios para facilitar la funcionalidad del Consejo Territorial de Planeación Municipal.

Que la Administración Municipal junto con el Equipo Asesor de la Oficina de Planeación Municipal, ha realizado los respetivos análisis a los Documentos que reposan en las



Alcaldía Municipal
de Acacías

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DESPACHO

Fecha: 18/08/2015

Código: GEST- F - 09

Versión: 1



Management
System
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
ID: 910508504

1000-19

carpetas del Consejo Territorial de Planeación, y ha podido constatar que efectivamente, se hace necesario realizar modificación al mismo, para incluir otros sectores que en el Acuerdo antes referido no hacen parte.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

La Constitución Política, establece en su Artículo 340 que deberá existir un Consejo Nacional de Planeación integrado por los representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo (...)

En las Entidades Territoriales habrá también consejos territoriales de planeación, según lo determine la Ley.

Ley 136 de 1994 Artículo 71. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Ley 152 de 194 Artículo 33. Autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales. Son autoridades de planeación en las entidades territoriales:

1. El Alcalde o gobernador, que será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial.

(...)

4. Las demás Secretarías, Departamentos Administrativos u Oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes.

Son instancias de planeación en las entidades territoriales:

1. Las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y de las Entidades Territoriales Indígenas, respectivamente.

2. Los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas, y aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autorizan su creación.

Parágrafo.- Si surgieren nuevas entidades territoriales, las dependencias que dentro de sus estructuras se creen y sean equivalentes a las citadas en el presente artículo, tendrán el mismo carácter funcional respecto de aquéllas.

Handwritten signature



Alcaldía Municipal
de Acacías

1000-19

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DESPACHO

Fecha: 18/08/2015

Código: GEST- F - 09

Versión: 1



Management
System
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
ID: 816085574

Ley 1551 de 2012 Artículo 29. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)

8. (...).

3. COMPETENCIA.

La competencia para presentar este proyecto es de la Administración Municipal de acuerdo al artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

4. IMPACTO FISCAL

Por otra parte y para efecto dispuesto por la Ley 819 de 2003, es preciso señalar, que el proyecto no genera gastos al presupuesto del Municipio, toda vez que el objeto del presente proyecto es reglamentar y/o modificar la composición del Consejo Territorial de Planeación, al artículo primero del Acuerdo 188 de 2012 modificatorio del artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 01 de 2008.

Es por ello que me permito presentar ante la honorable corporación que usted preside, y demás concejales, el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO N°. 188 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTICULO 2 DEL ACUERDO 01 DE 2008 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN". Para su estudio y aprobación.

Atentamente,

VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ.
Alcalde Municipal

Revisó:
Carol Magaly Guevara Rojas
Jefe Oficina Jurídica
Proyectó:
Diego Javier Fuentes Garcia
Secretario de Planeación y Vivienda

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	OFICIO			
	Fecha: 18/08/2015	Código: GEST- F - 09	Versión: 2	

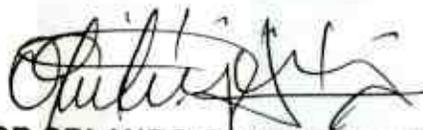
1000-45

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(03 de Febrero de 2016)

ACTO DE SANCION

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 379 del 31 de Enero de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO No. 188 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTICULO 2 DEL ACUERDO 01 DE 2008 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION "** se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ
Alcalde Municipal



DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
Jefe de la Oficina Jurídica